

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2001

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021.

La apoderada de la parte demandante presenta recurso de apelación contra el auto No. 1627 del 12 de agosto de 2021 que rechazó la demanda; teniendo en cuenta que el mismo reúne los requisitos del artículo 321 del CGP., en concordancia con el numeral 2° del artículo 323 Ibídem, se concederá el mismo, ordenándose que por secretaria se corra traslado del recurso según lo dispuesto por el Art. 326.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el No. 1627 del 12 de agosto de 2021, proferida dentro del presente proceso, ante la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado al recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 326 del C.G.P en concordancia con el Art. 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29bf85d4693e09174042e86d1081dd3af46210816acec6ab342733a23e54340c

Documento generado en 04/10/2021 01:01:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**